

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

"GIMNASIO POWER FITNESS", COMUNA DE PEÑAFLOR

I.- ANTECEDENTES GENERALES: LA EMPRESA

GIMNASIO POWER FITNESS emplazado en el sector central de la comuna de Peñaflor y fundado en el año _____, se define como un establecimiento orientado principalmente a la prestación de servicios de acondicionamiento físico de carácter integral, cuyo objetivo principal consiste en colaborar en mejorar la salud de las personas, otorgando un servicio de excelencia y alta calidad, formando parte de una empresa familiar, la cual se ha abocado también a otros emprendimientos, siempre relacionados con la práctica deportiva y mejoramiento de la salud.

GIMNASIO POWER FITNESS, cuenta con elementos y maquinarias especiales para la ejecución de disciplinas específicas, para que otorgando un servicio de calidad, se logren óptimos resultados en la práctica de disciplinas deportivas orientadas a una vida sana y a una mejor calidad de vida.

Para el cumplimiento de sus fines específicos **GIMNASIO POWER FITNESS** cuenta con una planta de profesionales altamente especializados, quienes se desempeñan en otras áreas del quehacer deportivo nacional, existiendo profesores de educación física, preparadores físicos e instructores especialistas en diversas tareas de gran trayectoria, quienes diseñan, articulan y ejecutan las áreas de trabajo que el alumno (a) requiera desarrollar, con planificación y aplicación estratégica.

GIMNASIO POWER FITNESS está al servicio de sus alumnos (a), y garantiza la práctica segura y sana del deporte, en un ambiente entretenido, ameno y cordial.

II.- OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

1.- DEFINICIONES PREVIAS.

Previo a cualquier desarrollo, se deben considerar como conceptos válidos, los siguientes:

- a) **El gimnasio, el establecimiento, la empresa o la gerencia:** Define al prestador de los servicios y se vincula directamente con su propietario, su gerente general, o con cualquier funcionario o representante de ellos que comparezca y se acredite como tal;
- b) **El (la) alumno (a):** Corresponde a quien se ha matriculado para el desempeño de alguna disciplina deportiva impartida por el gimnasio y que se encuentre con sus pagos al día;
- c) **El recinto:** se refiere al espacio físico donde se plazan las instalaciones de El Gimnasio, ya fuere en su interior o en sus espacios exteriores, que comprenden hasta la línea de edificación;
- d) **Razones de buen o mejor servicio:** Conjunto de acciones posibles que implemente o pueda implementar el establecimiento, en beneficio del mejor y correcto desempeño de sus actividades;
- e) **Profesores o monitores:** Dícese de aquellos profesionales o técnicos que son parte de la planta de personal del gimnasio y que se abocan a impartir a los alumnos (as) los respectivos cursos de entrenamiento;
- f) **Personal:** Se refiere a todos aquellos funcionarios o empleados del gimnasio que desempeñan labores auxiliares como recepción, aseo, trabajos de construcción, mantención entre otros; esta acepción incluye a profesores y monitores del establecimiento;

- g) **Padres o apoderados:** aquellos adultos responsables que han autorizado con su firma en el contrato de prestación de servicios deportivos, la práctica de algún curso por parte de sus respectivos hijos o pupilos;
- h) **Público o asistentes:** se refiere a los terceros o personas externas que no siendo alumnos (as) ni personal del gimnasio, concurren a éste ya fuere como acompañantes, para solicitar información o como padres o apoderados de alumnos (as) menores de edad, teniendo esta calidad durante todo el período que permanezcan en su interior;
- i) **Contrato de prestación de servicios de acondicionamiento físico o contrato:** se refiere al contrato suscrito entre el Gimnasio y el alumno (a) a fin de establecer las condiciones para la participación de este último en las disciplinas respectivas. El presente reglamento asimismo, se entiende formar parte integrante en todas sus partes del aludido contrato para todos los efectos legales;
- j) **Talleres, planes, clases o cursos de entrenamiento o de acondicionamiento físico:** Se refiere a las disciplinas de acondicionamiento físico impartidas por el Gimnasio, en las cuales se hallen inscritos los respectivos alumnos (as);
- k) **Carga horaria:** Alude a los horarios, días, horas o duración de los cursos que ha elegido el respectivo alumno (a) para la práctica de alguna disciplina deportiva y que ha sido debidamente establecida en el contrato respectivo;
- l) **Rutinas o plan de entrenamiento:** Se refiere al curso o taller al cual se ha inscrito el respectivo alumno (a), ya sea que se trate de talleres grupales, o un taller individual dirigido por un profesor o monitor;
- m) **Multas o sanciones:** conjunto de medidas que puede aplicar el gimnasio al alumnos (a) en cuanto estimare o verificare que éste ha incurrido en acciones u omisiones que atenten contra las normas del presente reglamento.

2.- OBJETIVO GENERAL..

Como un mecanismo de regular armoniosamente la participación, asistencia y ejecución eficiente de cada uno de los planes impartidos por el gimnasio, se ha dispuesto que cada una de las presentes cláusulas deben ser cumplidas en su totalidad, sin excepción alguna, ya fuere por el establecimiento o por los propios alumnos (as), so pena de poner término al contrato respectivo de manera inmediata y unilateral, sin expresión de causa y sin ulterior recurso de ninguna especie y/o de aplicar las multas respectivas, en las siguientes condiciones que se han establecido para tal efecto.

III.- NORMAS GENERALES DE CARACTER OBLIGATORIO

UNO.-) DE LA CONVIVENCIA Y RESPETO MUTUO.-

En el uso de las instalaciones, participación en clases y concurrencia al gimnasio, los asistentes y alumnos (as) deberán conservar en todo momento una actitud de respeto, decoro y adecuado comportamiento, propios de la práctica deportiva o la disciplina que han elegido practicar, ya fuere hacia sus compañeros (as), profesores o monitores, con el objeto permanente de mantener un ambiente de armonía y distensión.

En ese contexto, deberán conservar en todo momento pleno respeto hacia los preceptos que dispone la Constitución Política de la República, las leyes vigentes, las buenas costumbres, el orden público y la moral.

Ante ello, y sin que el siguiente listado sea taxativo, se consideran como faltas graves y motivo para la expulsión del referido alumno (a), sin expresión de causa y sin forma de juicio, las siguientes acciones u omisiones:

- 1) El uso constante de un lenguaje soez, grosero, atentatorio contra la dignidad y honra de las personas o de los otros alumnos (as), profesores o personal del gimnasio o discriminatorio de cualquier forma;
- 2) El proferir comentarios o aseveraciones públicamente de carácter racista, discriminatorios contra las minorías sexuales, étnicas o de cualquier otro tipo similar;

- 3) El propagar o efectuar proselitismo político o religioso de manera abusiva e irrespetuosa, en desmedro de las opiniones de los otros alumnos (as) o de los profesores o personal del gimnasio;
- 4) El portar o ser sorprendido portando elementos cortopunzantes, cortantes, o contundentes destinados directamente a causar daño a otras personas, o el uso de armas de fuego no estando autorizados por ley para ello;
- 5) El haber proferido insultos o agresiones verbales o físicas en contra de otro (a) alumno (a), profesores, personal o asistentes, al interior del establecimiento;
- 6) El consumo de alcohol, tabaco, drogas o cualquier otro tipo de estupefacientes o substancias prohibidas al interior de las instalaciones destinadas para la práctica deportiva;
- 7) El haber sido imputado o condenado por delitos que atenten contra la vida e integridad de las personas, la propiedad ajena, la libertad sexual y en general aquellos que merezcan pena afflictiva;
- 8) El incurrir en toda falta a la moral pública efectuada de manera personal o en grupo de manera deliberada, especialmente en cuanto a quitarse prendas de vestir con el fin de exhibirse indebidamente a los otros alumnos (as), de manera provocativa;
- 9) El ser sorprendido cometiendo daños, robos o hurtos al interior del gimnasio, ya fuere en contra de las instalaciones del recinto, o contra los bienes o propiedad de los alumnos (as), profesores o personal del establecimiento o asistentes al mismo;
- 10) El incurrir en cualquier otra conducta que revistiere caracteres de gravedad suficiente y que permitan al establecimiento la aplicación de una o más de las sanciones previstas en el presente estatuto.

Las conductas descritas precedentemente permitirán al establecimiento reservarse el derecho a expulsar a o los alumnos (as) involucrados en tales hechos, de manera inmediata sin forma de juicio y sin posibilidad de recurso alguno, como asimismo a aplicar las multas o sanciones que se describirán más adelante.

DOS.-) DEL USO ADECUADO DE LAS INSTALACIONES.-

La empresa ha dispuesto la instalación de máquinas, equipos y elementos de acondicionamiento físico para la práctica deportiva, así como de higiene y ornamento, con el objetivo de que los alumnos (as) ejerçiten con la mayor comodidad posible.

Ante ello, los alumnos deberán en todo momento utilizar las instalaciones dispuestas para tal efecto única y exclusivamente para esos fines, **debiendo acatar las siguientes normas:**

- 1) **SE PROHIBE** el uso de mancuernas y pesos sin conocer su uso, o no estando debidamente supervisados por el profesor o monitor a cargo de su entrenamiento;
- 2) **SE PROHIBE** el uso de máquinas de ejercitación tales como bicicletas estáticas, barras, entre otras, sin estar inscrito previamente en los talleres respectivos y sin haber sido autorizado o contar con la supervisión de algún profesor o monitor del establecimiento;
- 3) En aquellos talleres que requieran el uso de elementos como pisos antideslizantes, colchonetas, mancuernas o cajones de ejercitación (steps), los alumnos (as) deberán disponer su debido almacenamiento una vez concluidos éstos, de modo de permitir su conservación y el uso que los talleres siguientes deban hacer de los mismos;
- 4) El uso de los baños será única y exclusivamente para tal efecto; al respecto los alumnos (as) deberán en todo caso mantener el orden y el aseo del lugar y cuidar sus artefactos, tales como interruptores de luz, ampolletas, vanitorio, wc, entre otros;
- 5) Los alumnos (as) deberán en todo momento cuidar las instalaciones del establecimiento, haciendo un uso correcto y adecuado de las mismas;
- 6) El incumplimiento de las precitadas normas dará derecho al gimnasio a aplicar las sanciones y multas dispuestas al efecto.

TRES.-) DEL USO DE CASILLEROS.-

GIMNASIO POWER FITNESS, ha dispuesto en el acceso principal, un cupo limitado de casilleros para que los alumnos (as) custodien sus enseres personales durante el período en el que ejecutan su plan de entrenamiento

Al respecto, deben considerarse las siguientes **normas de carácter obligatorio** para su correcto uso:

- 1) Los alumnos (as) que deseen hacer uso de ellos, lo harán gratuitamente, en la medida que exista disponibilidad y cupo para tal utilización, por lo que no existen casilleros "reservados" o de uso exclusivo, salvo que el gimnasio disponga otra cosa;
- 2) Asimismo, quienes lo utilicen deberán portar un candado o elemento de seguridad que imposibilite su apertura, debiendo portar además la llave o clave respectiva;
- 3) Sólo se permitirá almacenar elementos de uso personal o vestimentas, debiendo respetar la capacidad de almacenaje de cada espacio;
- 4) Queda **PROHIBIDO** guardar elevadas sumas de dinero o elementos de alto valor que no digan relación con la práctica deportiva; en caso de extravío, robo o hurto, será responsabilidad del mismo alumno (a) tal pérdida;
- 5) Queda absolutamente **PROHIBIDO** guardar alimentos perecibles, elementos químicos, corrosivos, combustibles, explosivos, tóxicos, de carácter químico o cualquiera cuyo almacenamiento genere daños a la salud humana o animal, al medio ambiente o a la seguridad de las personas;
- 6) El Gimnasio se reserva el derecho a abrir el respectivo casillero y romper los sellos y medidas de seguridad respectivas, en el cual se hayan almacenado pertenencias sin retirar por más de 7 días continuos, debiendo operar con los protocolos de rigor;
- 7) El incumplimiento de las medidas dispuestas precedentemente facultará a la gerencia a disponer las medidas y sanciones que estime pertinentes en cada caso.

CUATRO.-) DE LA VESTIMENTA.-

ES OBLIGATORIO el ingreso y permanencia a las instalaciones del gimnasio, única y exclusivamente con ropa y/o tenida deportiva, la que se entiende estar compuesta por: toalla, buzo, calzas o pantalones deportivos, short y similares, polera, zapatillas (las que no pueden poseer clavos o estoperoles) y demás accesorios que brinden comodidad (cintillos, brazaletes, equipo de sonido personales, entre otros)

La no observancia de esta norma, dará derecho a éste a aplicar las multas respectivas y/o solicitar al alumno (as) infractor el retiro de sus dependencias

Se exceptúan de esta norma el público que efectúa consultas y el personal del gimnasio.

CINCO.-) DE LA EJECUCION Y ASISTENCIA A LOS CURSOS.-

Los talleres han sido diseñados y se ejecutan por profesionales, técnicos y monitores expertos en las áreas que lo ejercen, con vasta experiencia en sus respectivas disciplinas. Ante ello, cualquier discusión respecto de la calidad o forma de disponer tales cursos NO será atendida, salvo que se trate de alguna conducta culposa o dolosa de tales profesionales que dañare de algún modo la integridad física o psíquica de los alumnos (as)

Asimismo, tales cursos se imparten en horarios y fechas determinados previamente por el establecimiento, y que han sido consignados en el respectivo *contrato de prestación de servicios de acondicionamiento físico*, al cual deberán asistir los alumnos(as) inscritos según las clases que hayan elegido. La inasistencia a los mismos se descontará de su carga horaria, salvo que el alumno (a) lograre acreditar ante la gerencia que no ha podido asistir por incapacidad temporal, enfermedad u otro hecho similar el cual deberá acreditar con los documentos respectivos.

Finalmente, la gerencia podrá por razones de buen servicio modificar los horarios establecidos, de lo cual deberá otorgar los avisos respectivos de manera previa a tal suspensión.

SEIS.-) DE LA PRESENCIA O PERMANENCIA DE NIÑOS (AS) MENORES DE 15 AÑOS.-

SE PROHIBE la presencia de niños (as) menores de 15 años al interior del establecimiento, salvo los casos en que éstos (as) sean alumnos (as) y estén debidamente autorizados por sus padres o apoderados.

En caso que éstos sean **acompañantes** de sus padres o madres a la práctica de alguna disciplina deportiva, **deberán acatarse las siguientes normas de manera obligatoria:**

- 1) Que esta presencia se deba a razones imposergables y sea ello estrictamente necesario;
- 2) Que el adulto al cual acompañan, será plena y totalmente responsable del cuidado del menor en todo momento, no pudiendo interrumpir las clases de cualquier forma, ni afectarse en ningún caso la seguridad de éstos ni de los alumnos (as);
- 3) Que el referido adulto deberá responder de **TODO** daño ocasionado a causa o con ocasión de algún descuido en que el menor pueda verse involucrado en algún accidente o daño a otros alumnos, al personal, profesores o a las instalaciones del establecimiento;
- 4) Que el no cumplimiento de las referidas normas, autoriza desde ya al establecimiento a disponer una o varias de las sanciones prescritas en el presente reglamento.

SIETE.-) DEL ESTACIONAMIENTO DE AUTOMOVILES Y OTROS VEHICULOS.-

La empresa cuenta con un área destinada al aparcamiento de 6 bicicletas y 3 automóviles en su patio anterior, debidamente demarcado para tal efecto, en cuyos espacios está permitida la permanencia gratuita de quien acceda a los mismos, los que en todo caso SOLO son destinados para ello y no cuentan con los elementos de seguridad suficientes para su debida custodia.

Ante ello, el Gimnasio, **NO** se hace responsable y **NO RESPONDERA** de lo siguiente:

- 1) De todo daño, robo o hurto acaecido en los automóviles, motocicletas o bicicletas de propiedad de los alumnos (as) y que hayan sido aparcados y/o estacionados en la vía pública, por cuanto tal seguridad compete en términos preventivos en primer término al propietario de los mismos y en segundo lugar a las autoridades respectivas;
- 2) De todo daño, robo o hurto acaecido en los automóviles, motocicletas o bicicletas de propiedad de los alumnos (as) y que hayan sido aparcados y/o estacionados en el perímetro más próximo de sus instalaciones, aún en los lugares dispuestos para tal efecto, en cuanto NO existen los elementos de seguridad que permitan resguardarlos o vigilarlos de manera adecuada para ello;
- 3) En todo caso, de cualquier afectación que sufrieren los móviles propiamente tales o a sus efectos o artefactos;
- 4) De todo daño ocasionado a consecuencia directa o indirecta de algún caso fortuito, fuerza mayor o hechos de la naturaleza, como sismos, terremotos, tormentas eléctricas, tornados, granizadas, nevazones, aluviones, entre otros;

Que todo lo anterior, es de cabal conocimiento y ha sido aceptado plenamente de conformidad por el alumno (a), eximiendo de toda responsabilidad por los referidos hechos al establecimiento.

OCHO.-) DE LAS NORMAS RELATIVAS A SEGURIDAD Y PREVENCION DE RIESGOS

El establecimiento ha dispuesto diversas medidas de seguridad para prevenir accidentes o lesiones al interior de sus dependencias, como franjas antideslizantes en el piso de entrenamiento, letreros indicativos de peligro, peso máximo, salidas de emergencia, entre otros.

Sin perjuicio de lo anterior, las siguientes acciones constituyen infracciones al presente reglamento por parte de los alumnos, los hacen responsables personalmente de todo daño o lesión que sufrieren a consecuencia de ello y los exponen a las sanciones establecidas en su contenido:

- 1) El correr o transitar descuidadamente por el interior de las dependencias del establecimiento, sin atender ni verificar el entrenamiento o ejecución de los cursos que se imparten;
- 2) El no respetar las señales debidamente instaladas respecto de áreas restringidas y de acceso sólo para personal del gimnasio;
- 3) El no respetar las señales demarcadas respecto de salidas de emergencia o evacuación, en caso de producirse un hecho que amerite su uso, como sismos, terremotos, incendios, interrupción de suministro eléctrico, entre otros;
- 4) El no respetar el uso de pesos máximos permitidos respecto de las instrucciones impartidas por los profesores y monitores, o de las rutinas que se les han diseñado, según su plan de entrenamiento respectivo;
- 5) El uso de tenidas deportivas o accesorios que afecten su desplazamiento, movilidad o entrenamiento de otros alumnos (as) de cualquier modo;
- 6) El no acatar de cualquier forma cualquiera de las normas del presente reglamento.

NUEVE.-) DE LAS VENTAS.-

SE PROHIBE la venta de todo tipo de productos y especies al interior de el Gimnasio, ya fueren de carácter o uso deportivo, casero, alimenticio, de entretenimiento, entre otros.

la infracción a la presente norma dará derecho a la empresa a la terminación inmediata del contrato de prestación de servicios deportivos y a la expulsión del infractor.

DIEZ.-) DE LAS REGLAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL.-

TODO daño a la propiedad pública o privada, a terceros, profesores o empleados de la Empresa, y en general todo perjuicio acaecido como consecuencia de la acción directa o indirecta de los alumnos (as), ya fuere en el ingreso, permanencia o egreso de las instalaciones, el uso de las mismas o la práctica deportiva propiamente tal, con motivo u ocasión de una acción u omisión culposa o dolosa, deberá ser reparado, indemnizado y cubierto por éstos; si el daño se atribuyese a un hecho fortuito o fuerza mayor, deberá ser acreditado como tal, correspondiéndole en todo caso el peso de la prueba para todos los efectos legales.

La empresa **NO** asumirá ninguna responsabilidad por robos, hurtos, daños y perjuicios a las pertenencias y elementos personales de los alumnos (as) que porten durante su ejercitación o asistencia a talleres o planes de entrenamiento, y de los cuales no haya dado debida cuenta a la gerencia por escrito para tal resguardo.

La empresa asimismo **NO** será responsable en ningún caso de todo daño o lesión sufrido por el alumno, producto del incumplimiento de las normas establecidas en el párrafo OCHO del presente estatuto, o por faltar a la verdad en la declaración de aptitud o capacidad física según lo establece la cláusula SEGUNDA del *contrato de prestación de servicios de acondicionamiento físico* del cual forma parte integrante el presente reglamento.

Finalmente, cualquier hecho o conducta en la que incurra el alumno (a) al interior del recinto, y que revista caracteres de delito, será denunciado inmediatamente a las autoridades respectivas, facultando a la empresa a la aplicación de las sanciones establecidas en el párrafo siguiente del presente estatuto.

ONCE.-) DE LAS SANCIONES Y MULTAS.-

La infracción de cualquier forma a las normas del presente reglamento, dará derecho a la empresa a aplicar una o más de las siguientes medidas, breve y sumariamente, de manera unilateral, sin forma de juicio y sin posibilidad de recurso alguno:

- 1) A una multa ascendente a 1/3 de una UTM, según el valor que posea esta unidad financiera al momento de aplicar la referida sanción;

- 2) A la terminación inmediata del contrato de prestación de servicios de acondicionamiento físico y la expulsión del alumno (a);
- 3) A la prohibición de ingreso del referido alumno (a) a las dependencias del gimnasio, temporal o indefinidamente;
- 4) A poner a disposición de los tribunales de justicia la totalidad de los antecedentes del alumno (a) que incurra en acciones u omisiones que configuraren conductas que revistieren caracteres de delito

DOCE.-) DEL ARBITRAJE Y VALIDEZ DE ACTOS POR ESCRITO.-

En caso de existir conflictos o diferencias entre la empresa y el alumno (a), respecto de situaciones previstas y no previstas en el presente reglamento y que digan relación precisamente con el cumplimiento de los fines del mismo, las partes de manera libre y voluntaria declaran que someterán éstos a un juicio arbitral cuyo árbitro con carácter de arbitrador y que resolverá breve y sumariamente, en única instancia y sin posibilidad de recurso alguno, será el abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don **ALVARO MUÑOZ CARVALLO**, registro Colegio de Abogados N° 12.555-02, correo electrónico "abogadoamc@gmail.com", para cuyo efecto sólo tendrán validez aquellos acuerdos entre La empresa y el alumno (a), que consten debidamente por escrito.

TRECE.-) DEL CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO.-

Para todos los efectos legales, El alumno (a) y que ha convenido el respectivo *contrato de prestación de servicios de acondicionamiento físico*, acepta expresamente todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, declarando conocerlas y aceptarlas en todas sus partes, conformándose como parte integrante del referido contrato, renunciado asimismo de manera anticipada a todas y cada una de las acciones presentes y futuras que tuvieran relación con impugnar, anular, revocar, objetar o desconocer de cualquier modo todas y cada una de las normas contenidas en éste estatuto.

GIMNASIO POWER FITNESS